



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: DIRECCIÓN DE AUDITORIA ENSENADA

Número del oficio: DE/OP89/2012

"2012, AÑO DEL DEPORTE Y LA CULTURA FÍSICA EN BAJA CALIFORNIA"

ASUNTO: Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Anual de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada, por el ejercicio fiscal 2011.

Mexicali, Baja California, a 8 de noviembre de 2012.

C. DIP. JUAN VARGAS RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEL GASTO PÚBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-

Con fundamento en los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público que Usted preside, el siguiente

INFORME DE RESULTADOS:

Para efectos del presente Informe, cuando se haga referencia al articulado de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, es de conformidad con el Artículo Transitorio Cuarto de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 22 de octubre de 2010.

De igual forma, cuando se haga referencia al articulado de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, es de conformidad con los Artículos Transitorios Segundo y Tercero de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 22 de octubre de 2010.

El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, mismo que contiene la opinión sobre el estado que guardan los ingresos, egresos, el patrimonio y la deuda pública de dicha Entidad, así como los elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera, presupuestal, programática y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: DIRECCIÓN DE AUDITORIA ENSENADA

Número del oficio: DE/OP89/2012

"2012, AÑO DEL DEPORTE Y LA CULTURA FÍSICA EN BAJA CALIFORNIA"

...2

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por la Entidad fiscalizada, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública Anual no contiene errores importantes, que está preparada en base a los postulados básicos de contabilidad gubernamental, que se lograron los objetivos y metas de los principales programas de la Entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia y eficacia y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

Es de señalar que, durante el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, fungió como Director General de la Entidad el C. Ing. José Alfredo Salazar Juárez.

ANTECEDENTES

Mediante oficio número DG/633/2012, de fecha 28 de marzo de 2012, el C. Ing. José Alfredo Salazar Juárez, en su carácter de Director General de la Entidad, presentó ante el Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, en cumplimiento al Artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, la cual fue remitida al Órgano de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público mediante oficio número XX/CFGP/1864/2012, de fecha 10 de abril de 2012.

Con fecha 17 de noviembre de 2011, mediante oficio número DEP/063/2011, el Órgano de Fiscalización Superior notificó al Titular de la Entidad del inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal de 2011, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22, Párrafos Segundo y Último; 27, Fracción XII; y, 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los Artículos 3, 8, 16, 17 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California.

Como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, el Órgano de Fiscalización Superior formuló observaciones, las cuales fueron notificadas a la Entidad mediante los oficios números DEP/025/2012 y DEMO/040/2012 de fechas 25 de mayo y 3 de julio de 2012, respectivamente, cabe hacer la aclaración que sólo fue atendido el oficio DEP/025/2012 a través del oficio número



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: DIRECCIÓN DE AUDITORIA ENSENADA

Número del oficio: DE/OP89/2012

"2012, AÑO DEL DEPORTE Y LA CULTURA FÍSICA EN BAJA CALIFORNIA"

...3

DG/1244/2012 de fecha 2 de julio de 2012, remitido al Órgano de Fiscalización Superior por el C. Ing. José Alfredo Salazar Juárez, en su carácter de Director General de la Entidad.

En atención a las observaciones notificadas y, en cumplimiento al Artículo 17, Fracción XXI, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, mediante los oficios números DEP/041/2012 y DEO/056/2012 de fechas 5 de julio y 6 de agosto de 2012, respectivamente, se requirió la presencia del Titular o de representantes de la Entidad en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior, habiendo comparecido los días 11 de julio y 15 de agosto de 2012, los CC. Ing. José Alfredo Salazar Juárez, Lic. Arturo Estrada Castro, C.P. Efraín Ortiz Castillo, Lic. Francisco Javier Cruz Huitrón, C.P. Melchor Peñuelas Zavala, Lic. Rafael Vergara Hernández, LAE María Concepción Villarreal Camarena, C.P. Rosa Isabel Angüis Alarcón, José Ricardo Cruz Ibáñez, C.P. Gabriel Enríquez López, Ing. Humberto Noble Green, Ing. Roberto Magaña García, Arq. Mario A. Martínez, Ing. Rubén Sandoval Orozco, Ing. Javier Valles Aparicio, Ing. Salvador Manzano Ambriz, en su carácter de Director General, Subdirector de Administración y Finanzas, Subdirector Comercial, Subrecaudador Adscrito, Jefe de Contabilidad, Jefe del Departamento Jurídico, Jefe del Departamento de Cobranza, Coordinador de Planeación, Jefe del departamento de Servicios Generales, Jefe del Departamento de Presupuestos, Subdirector Técnico, Gerente de Construcción, Jefatura de Supervisión de Obras y Supervisores de Obras, respectivamente, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública Anual por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011.

En base a lo anteriormente expuesto y, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, tengo a bien emitir la siguiente

OPINIÓN:

- I. Es procedente otorgar la aprobación de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos y Deuda Pública a la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011.**
- II. No procede otorgar la aprobación de la Cuenta Pública de Patrimonio a la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, por la siguiente observación.**
 1. Con fecha 21 de mayo de 2007, la Entidad celebró convenio con Tecnología y Control de Desperdicios, S.A. de C.V. y Valencia Valencia Abogados S.C., en el cual se determina y fija el monto a pagar por concepto de daños y perjuicios y la obligación de pago, para dar cumplimiento sustituto a la sentencia de fecha 14 de



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: DIRECCIÓN DE AUDITORIA ENSENADA

Número del oficio: DE/OP89/2012

"2012, AÑO DEL DEPORTE Y LA CULTURA FÍSICA EN BAJA CALIFORNIA"

...4

mayo de 2001, dictada por el Pleno del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Baja California; el citado convenio establece en la Cláusula Segunda el pago de \$ 182'000,000 por daños y perjuicios, así mismo en su Cláusula Quinta se señala la forma en que se van a realizar los pagos, indicándose que el 56% que equivale a \$ 101'920,000, corresponde a Prevención y Control Ecológico, S.A. de C.V., en su carácter de cesionario, cifra que al 31 de diciembre de 2010 fue liquidada; y el 44% restante que equivale a \$ 80'080,000, a Valencia Valencia Abogados S.C., en su carácter también de cesionario, monto que sería cubierto durante el período del 21 de mayo de 2007 al 1 de diciembre de 2009, sin embargo la Entidad efectuó pagos por un importe de \$ 51'040,000, quedando un saldo por cubrir de \$ 29'040,000, el cual al 31 de diciembre de 2011, no se liquidó, incumpléndose con la citada Cláusula.

Dicho incumplimiento ha generado intereses moratorios al 31 de diciembre de 2011, por un monto de \$ 16'727,981 en menoscabo del patrimonio de la Entidad, los cuales no se han reconocido en sus registros contables.

Cabe señalar que con fecha 20 de marzo de 2012, la Entidad giró cheque número 66,328, a favor de Valencia y Valencia abogados S.C., por un importe de \$ 1'000,000, por concepto de abono de convenio.

III. Como resultado de la revisión, se derivaron las siguientes salvedades que no afectan la Cuenta Pública Anual de la Entidad:

1. La Entidad celebró 2 convenios de adeudo por cuotas y aportaciones con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California (ISSSTECALI), el primero de ellos de fecha 6 de agosto de 2010, por un importe total de \$ 13'845,094, mismo que se integra por Cuotas y Aportaciones por la cantidad de \$ 12'121,323, recargos por \$ 562,197, intereses moratorios por \$ 40,687 y financiamiento por \$ 1'120,887, por el período comprendido de la 1ra. Catorcena de febrero de 2010 a la 2da. Catorcena de julio de 2010, mismo que fue cubierto en el período de agosto de 2010 a junio de 2011, y el segundo de fecha 20 de octubre de 2011, por un importe total de \$ 17'247,842, que se integra por Cuotas y Aportaciones por la cantidad de \$ 15'437,320, recargos por \$ 884,283 y financiamiento por \$ 926,239, por el período comprendido de la 2da. Catorcena de abril de 2011 a la 2da. Catorcena de septiembre de 2011, pagadero a 15 mensualidades a partir del mes de octubre de 2011 a diciembre de 2012.



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: DIRECCIÓN DE AUDITORIA ENSENADA

Número del oficio: DE/OP89/2012

"2012, AÑO DEL DEPORTE Y LA CULTURA FÍSICA EN BAJA CALIFORNIA"

...5

En razón de lo anterior, la Entidad durante el ejercicio 2011 efectuó pagos por recargos por la cantidad de \$ 483,510, intereses moratorios por \$ 22,193 y financiamiento por un importe de \$ 696,078, que en suma ascienden a \$ 1'201,781, lo anterior debido por el atraso en el entero de cuotas y aportaciones al ISSSTECALI, correspondientes al ejercicio 2010 por la cantidad de \$ 6'611,631 y por el periodo de la 2da catorcena de abril a la 2da catorcena de septiembre de 2011 el importe de \$ 3'087,464, observándose que los pagos por recargos, intereses y financiamiento no son erogaciones normales, propias e indispensables, considerándose como gastos adicionales en menoscabo del patrimonio de la Entidad, por la falta de pago de las cuotas y aportaciones en las fechas y términos establecidos en las disposiciones aplicables, incumpliendo con el Artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

2. La Entidad celebró contrato No. APAZU-CESPE-2010-015-LP con la constructora Aliabaja Constructora, S.A. de C.V. mediante licitación pública por un monto inicial contratado de \$ 4,475,490 S/IVA relativo a la obra "Construcción de línea de conducción del cárcamo de alimentación existente al tanque de regulación de 2000 m3, Gómez Morin, Ensenada, B.C.", donde el plazo de ejecución del contrato original correspondía a 145 días naturales, sin embargo posterior a la celebración de 4 convenios, el plazo de ejecución comprendió un total de 417 días naturales, observándose incumplimiento con lo señalado en el Artículo 21 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Adicionalmente la Entidad no proporcionó la documentación correspondiente a trámites y autorizaciones oficiales (permisos y licencias de construcción), incumpliendo con lo señalado en los Artículos 19 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 63 de la Ley de Edificaciones del Estado de Baja California.

Así mismo, en relación al Convenio Adicional No.4 de fecha 31 de julio de 2011, se modificó el importe del contrato, de \$ 4,475,490 S/IVA se amplió \$ 1,157,592 para quedar en \$ 5,633,082 S/IVA, sobre dicha ampliación se proporcionó oficio de autorización de recursos No.2012-35 de fecha 8 de mayo de 2012, observándose que la Entidad previo a la autorización del recurso celebró convenio por ampliación del monto, incumpliendo con lo señalado en los Artículos 21 inciso VIII y el Artículo 23 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y con el Artículo 23 inciso I de su Reglamento.



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: DIRECCIÓN DE AUDITORIA ENSENADA

Número del oficio: DE/OP89/2012

"2012, AÑO DEL DEPORTE Y LA CULTURA FÍSICA EN BAJA CALIFORNIA"

...6

Así mismo, de la visita realizada el día 30 de agosto de 2012, se realizó inspección física a la obra en compañía del Supervisor de obra y del Jefe de Supervisión de Obra de la Entidad, encontrándose trabajos estimados y no ejecutados de los conceptos AD.02 Suministro y colocación de relleno fluido para protección de tubería PVC-900 CLASE 305 DR-14... por 8.80 ml con un precio unitario de \$ 1,426 S/IVA, representando un monto de \$ 12,554 S/IVA; el concepto AD.04 Suministro y colocación de indicador de nivel marca Jergunson... por 1.0 pza con un precio unitario de \$ 71,048 S/IVA; el concepto AD.26 Instalación de tubería de acero soldable grado "B" para conexión en la línea principal de 10" por 2.26 ml con un precio unitario de \$ 984 S/IVA representando un monto de \$ 2,224 S/IVA; el concepto AD.28 Suministro e instalación de viga carril de acero, viga de acero viajera, trolley y grúa de ½" Ton. de capacidad... por 1.00 pza con un precio unitario de \$ 243,511 S/IVA, se observa que no se encontró instalada la grúa viajera tipo Gantry de ½ Ton., el trolley eléctrico a control remoto y el centro de control de motor, del análisis de precio unitario de este concepto, se determinó un monto de \$ 224,170 S/IVA; el concepto AD.31 Suministro de tubería de acero soldable grado B... por 5.76 ml con un precio unitario de \$ 1,622 S/IVA representando un monto de \$ 9,348 S/IVA; de lo anterior, se determinaron trabajos estimados no ejecutados por un monto de \$ 319,344 S/IVA, incumpliendo con lo señalado en el Artículo 55, II párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; cabe señalar que a la fecha no se ha realizado el pago total de los trabajos, manifestando la Entidad que aplicará dichas diferencias una vez que se paguen las facturas correspondientes.

3. La Entidad afectó su Presupuesto de Egresos ejercido al cierre del ejercicio fiscal 2011, en la partida 10140 denominada, Reserva para pensiones y jubilaciones, por la cantidad de \$ 2'519,385, observándose que al cierre del ejercicio presupuestal no se encuentra autorizada, por lo anterior existe un sobregiro por la citada cantidad.

Asimismo en la partida 60101 denominada, Inversión en obra pública aportación federal, realizó operaciones con cargo a dicha partida con un presupuesto anual autorizado por \$ 8'040,054, contra un ejercido por \$ 10'453,400, observándose que existe un sobregiro por la cantidad de \$ 2'413,346.

Por todo lo anterior se incumple a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: DIRECCIÓN DE AUDITORIA ENSENADA

Número del oficio: DE/OP89/2012

"2012, AÑO DEL DEPORTE Y LA CULTURA FÍSICA EN BAJA CALIFORNIA"

...7

4. La Entidad ejerció la sexta modificación presupuestal, consistente en ampliaciones por \$ 515,000, disminuciones por \$ 74'701,246 y transferencias por \$ 5'226,501, de la cual obtuvo la autorización del Ejecutivo del Estado hasta el 29 de marzo de 2012, Así mismo, la aprobación del Órgano de Gobierno se dio el 27 de marzo del mismo año.

Por lo anterior, se incumplió con lo establecido en la Fracción I, último párrafo, del Artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

5. La Entidad remitió al Congreso del Estado la información financiera trimestral, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2011, recepcionado con fecha 3 de mayo de 2012, debiendo haberla incluido en la Cuenta Pública presentada al Congreso del Estado con fecha 30 de marzo de 2012, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 9, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California.
6. En la conciliación bancaria al 31 de diciembre de 2011, de la cuenta HSBC, México, S.A. número 04-2012994-6 M.N., la Entidad presenta partidas antiguas por aclarar; a continuación se indican:

Cargo del Banco no considerado por la Entidad (Retiro por instrucción especial 13/06/2003)	\$ 32,720
---	-----------

Abono del Banco no considerado por la Entidad. (Depósitos mixtos del 2010)	68,018
--	--------

7. La Entidad presenta en sus registros contables al 31 de diciembre de 2011, en la cuenta Deudores por Servicio de Agua, subcuenta "Rezagos" que provienen de los ejercicios de 1992 a 2010 y saldos vencidos por el período de enero a noviembre de 2011, por un importe de \$ 208'828,741, de los cuales, \$ 31'786,123 corresponden al Gobierno del Estado, \$ 8'168,706 al Gobierno Federal, \$ 26'860,817 al Gobierno Municipal, \$ 112'718,687 por servicio domestico medido, \$ 24'759,491 comercial medido y \$ 4'534,917 industrial medido; asimismo a esa fecha presenta saldos con "rezagos" en la cuenta Deudores por obra, tomas, descargas y medidores, que ascienden a la cantidad de \$ 67'664,854.

De todo lo anterior, no obstante que la Entidad ha efectuado diversas estrategias y acciones de cobro, no se ha logrado recuperar los saldos citados.



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: DIRECCIÓN DE AUDITORIA ENSENADA

Número del oficio: DE/OP89/2012

"2012, AÑO DEL DEPORTE Y LA CULTURA FÍSICA EN BAJA CALIFORNIA"

...8

8. La Entidad presenta al 31 de diciembre de 2011, en Cuentas por Cobrar, subcuenta Deudores Diversos, un saldo de \$ 320,858 con una antigüedad mayor a un año, el cual se integra de cobranza efectuada por el mercado Gigante, S.A. de C.V. por la cantidad de \$ 86,778, adeudo de la extinta Comisión de Servicios de Agua del Estado de Baja California por \$ 47,080, anticipo a contratistas por \$ 131,790 y cheques devueltos por insuficiencia de fondos de usuarios por \$ 55,210, observándose que no obstante que se han realizado acciones de cobranza, no han sido recuperados.
9. La Entidad presenta al cierre del ejercicio de 2011, en la cuenta de Bienes Muebles la cantidad de \$ 62'324,846, que al comparar contra el padrón de bienes muebles que asciende a \$ 61'700,012, se deriva una diferencia de más en registros contables por \$ 624,834 no aclarada por la Entidad.
10. Con fecha 25 de noviembre de 2010, el Consejo de Administración de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada, aprobó mediante acuerdo número SO/040/25-11-10 gestionar el otorgamiento de una línea de crédito revolvante con una institución financiera, hasta por la cantidad de \$ 15'000,000, asimismo mediante oficio sin número de fecha 11 de enero de 2011, girado por el Secretario de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California, se autorizó la contratación.

Derivado de la autorización para gestionar dicha línea de crédito, la Entidad durante el ejercicio suscribió 5 pagares con un importe total de \$ 20'000,000, de los cuales, de un pagaré por el importe de \$ 4'000,000 de fecha de contratación 27 de diciembre de 2011, la Entidad no dio aviso al Congreso del Estado del crédito obtenido, acompañado de la copia del contrato respectivo, incumpliendo con el Artículo 7 Penúltimo Párrafo de la Ley de Deuda Pública del Estado de Baja California.

Por otra parte, el oficio de autorización, en el punto tercero establece que una vez celebrado el contrato de crédito, deberá remitir a la citada Secretaría, copia del contrato respectivo o en su caso los títulos de crédito que hayan suscrito en garantía del crédito, observándose que la Entidad no dio cumplimiento al punto señalado en el oficio de referencia.

11. La Entidad con fecha 3 de enero de 2011, celebró 2 Convenios para Prórroga de Financiamiento Temporal, con el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado; el primero de ellos, por \$ 28'250,000 y el segundo por \$ 25'000,000, estableciéndose en ambos



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: DIRECCIÓN DE AUDITORIA ENSENADA

Número del oficio: DE/OP89/2012

"2012, AÑO DEL DEPORTE Y LA CULTURA FÍSICA EN BAJA CALIFORNIA"

...9

convenios, en su Cláusula Primera, Segundo Párrafo, que la Entidad se obliga a pagar el importe adeudado, incluyendo el costo financiero que se genere hasta el pago del mismo, a más tardar el 31 de diciembre de 2011; observándose que la Entidad no dio cumplimiento al pago de los mismos, incumpléndose por lo anterior, con la citada Cláusula.

Adicionalmente con fecha 17 de marzo de 2011, la Entidad celebró Convenio de Financiamiento Temporal con el Poder Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado, por un importe de \$ 16'800,000, estableciéndose en la Cláusula Cuarta, que la Entidad se compromete a liquidar el importe adeudado, mas el costo financiero que se genere hasta la liquidación del mismo, la cual deberá de realizarse a más tardar el 31 de diciembre de 2011; al respecto se observa que la Entidad no efectuó el pago en la fecha señalada, incumpléndose por lo anterior, con la citada Cláusula.

Cabe señalar que por los citados créditos, con fecha 2 de enero de 2012, la Entidad celebró por cada crédito Convenio de Prórroga de Financiamiento Temporal con el Poder Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado, en los cuales la Entidad se obliga a pagar el total del importe adeudado, incluyendo el costo financiero que se genere hasta el pago del mismo, a más tardar el día 31 de diciembre de 2012.

12. No se proporcionó evidencia documental de haberse llevado a cabo las modificaciones a los documentos técnicos-contables de la Entidad, con el fin de adecuarlos a los documentos técnicos-contables emitidos por el Consejo de Armonización Contable, cuya obligación para disponer de ellos se establece en el Artículo Cuarto Transitorio, Fracción Primera de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en el apartado identificado con la letra "A" específicamente en el punto A.1 del Acuerdo de Interpretación sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, siendo los siguientes documentos:

- a) Marco Conceptual
- b) Clasificador por Objeto del Gasto
- c) Clasificador por Tipo de Gasto
- d) Clasificador por Rubro de Ingresos
- e) Catálogo de Cuentas de Contabilidad



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: DIRECCIÓN DE AUDITORIA ENSENADA

Número del oficio: DE/OP89/2012

"2012, AÑO DEL DEPORTE Y LA CULTURA FÍSICA EN BAJA CALIFORNIA"

...10

- f) Momentos Contables del Gasto
- g) Momentos Contables de los Ingresos
- h) Manual de Contabilidad Gubernamental
- i) Principales Normas de Registro y Valoración del Patrimonio

Cabe señalar que la Entidad al cierre del ejercicio, se encuentra sujeta a 104 juicios (laborales y/o civiles), derivados del ejercicio de su gestión administrativa, existiendo incertidumbre respecto al efecto económico que se pudiese derivar de una posible resolución desfavorable de la autoridad correspondiente.

Así mismo, en cumplimiento del Artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, considero que las observaciones y salvedades anteriormente señaladas deben hacerse del conocimiento de la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Ejecutivo del Estado, con el propósito de que se dicten las medidas correctivas conducentes.

A T E N T A M E N T E.
AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

C. P. MANUEL MONTENEGRO ESPINOZA.

C.c.p.- Expediente/Archivo.

MME/SMC/HESC/luz